

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos de febrero de dos mil veintiuno

Ref. Verbal de Pertenencia

Demandante: Felipe Alberto Núñez Durango.

Demandado: Rosa Carriazo de Moreno y Otros.

Rad: 2020-00662-00

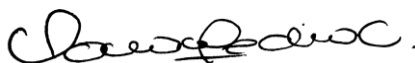
Revisado el expediente, se puede determinar que no se presentó subsanación alguna, dejando transcurrir en silencio el término legal para hacerlo.

Es por esto que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1° **RECHAZAR** la presente demanda y **AUTORIZAR** la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

2°. **ARCHIVAR** el proceso una vez ejecutoriada esta decisión, previa constancia en los libros respectivos.

Notifiquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 014 DE HOY 03 DE FEBRERO DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO